

GUÍA DE CUMPLIMIENTO ÉTICO PARA EL APOYO POR LA EMERGENCIA DE COVID-19

El mundo se encuentra ante una situación sin precedentes y constantemente cambiante, lo cual exige re-evaluar los mecanismos de apoyo humanitario de los diversos participantes de la salud en México en favor de la salud pública, manteniéndonos firmes a nuestros valores, siguiendo nuestros procesos, y actuando con ética y transparencia documentando e nuestras acciones, y con ello, rendir cuentas de las acciones que hagamos hoy de cara al COVID-19.

La Asociación Mexicana de Industrias Innovadoras de Dispositivos Médicos (AMID), atendiendo a sus valores de Respeto, Transparencia y honestidad y con el fin de promover la competitividad, la ética en los negocios y las buenas prácticas pone a disposición de sus miembros, la siguiente guía de cumplimiento ético para el apoyo ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

OBJETIVO.

El objetivo principal de esta guía es proveer de herramientas y criterios a sus asociados, con respecto a posibles requerimientos de apoyo y/o asistencia por y para los profesionales de la salud en México, manteniendo siempre el compromiso con las políticas, procedimientos y valores de la AMID.

ALCANCE.

El presente documento es de aplicación exclusiva para los miembros de la AMID y en ningún momento reconvenirá las políticas corporativas de sus miembros ni las leyes y regulaciones vigentes en el país.

Como regla general, los miembros de la AMID deberán atender el criterio más conservador en términos de lo antes señalado.

En los casos en la que la presente guía contradiga los códigos y procedimientos vigentes de la AMID, deberá entenderse que reemplazará dichas disposiciones únicamente cuando se traten de solicitudes relacionadas al COVID-19 y durante su duración.

LINEAMIENTOS.

1) Donaciones.

- a) Deberán ser parte de una responsabilidad social empresarial, cuyo propósito benéfico será el de atender una necesidad humanitaria.
- b) Deberán estar limitadas al 31 de octubre de 2020.
- c) Se encontrarán directamente relacionadas con la atención al COVID-19.
- d) Por ninguna razón podrá estar relacionada o supeditada a adquisición de bienes y/o servicios de la empresa o cualquier otra situación en la que pudiera existir un conflicto de interés.
- e) No servirá como promoción de la empresa y sus productos.
- f) No podrá ser otorgada directamente a los profesionales de la salud, por lo cual se deberá entregar a través de alguna institución sin fin de lucro o autoridades de salud autorizadas.
- g) Debe existir un proceso interno de gobernanza donde se documente y se monitoree el cumplimiento de los criterios de actuación.

- h) Cada empresa, establecerá dentro de sus procesos de gobernanza la mejor forma para realizar una diligencia debida, respecto del receptor de la donación, y documentar la inexistencia de conflictos de intereses, confirmación de necesidad en relación con atención de epidemia y revisión de la duración y razonabilidad de la donación. Deberá llevarse a cabo una diligencia debida apropiada con respecto a funcionarios, juntas de directores y miembros de las organizaciones de caridad, para garantizar que estas no influyan en el uso de los productos de la empresa.
 - i) Las contribuciones de caridad deberán documentarse adecuadamente en un contrato que especifique:
 - ❖ Se entrega producto como donación por lo que está prohibido revenderlo.
 - ❖ El producto no se entrega con fines de incidir en beneficios.
 - ❖ La finalidad de la donación es mitigar la necesidad que surge ante la pandemia.
- 2) Préstamo u otorgamiento temporal de equipo(s) sin costo.
- a) Si existiera algún requerimiento de donación de equipos o instrumental, se sugiere considerar en su lugar, un préstamo temporal o un contrato temporal de comodato (*reagent rental agreement*), cuyos términos y condiciones serán acordados por la Compañía miembro de la AMID considere necesarios.
 - b) El tiempo de uso de dicho equipo/instrumental, deberá estar acotado a los tiempos de emergencia por el COVID-19.
 - c) Los precios de los reactivos o consumibles ligados a dicho equipamiento, deberán estar en concordancia con las leyes locales de competencia económica y en ningún momento deberán ser utilizados como antecedentes para futuras negociaciones.
 - d) La Empresa deberá asegurarse del retiro del equipamiento sujeto del presente criterio.
- 3) Capacitación y educación a cargo de la Empresa.
- a) Podrán continuar de manera virtual, apegándose al código vigente de interacciones con los profesionales de la salud.
- 4) Comidas como parte de una actividad educativa.
- a) Se podrán otorgar, siempre y cuando cumplan con las condiciones señaladas en el código vigente de interacciones con los profesionales de la salud, en términos de razonabilidad, montos máximos y periodicidad.